RESOLUCION No. 0242
(Noviembre 22 de 2010)

Por la cual se conforma Comité Curricular de los programas que se están desarrollando en la modalidad a Distancia.

EL COMITE DE APOYO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS,Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, en su literal (q) dice: Son funciones del Director establecer relaciones con otras instituciones y entidades para la celebración de convenios o contratos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Seccional.

Que la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña desarrolla convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta.

Que, el convenio tiene por objeto formalizar las bases generales de cooperación académica y cientifica entre la Universidad Francisco de Paula Santander y la UFPS Seccional Ocaña para ofrecer los programas con la metodología de Educación a Distancia que ofrece la UFPS Seccional Ocaña, en la ciudad de Cúcuta y la zona de influencia de la Universidad Francisco de Paula Santander y de los programas de la División de Educación a Distancia de la universidad Francisco de Paula Santander en la UFPS Seccional Ocaña en modalidad de Educación a Distancia que son: Licenciatura en Informática, Licenciatura en Humanidades, Tecnología en Administración Comercial y Financiera y Tecnología en Obras Civiles.

Que, se hace necesario conformar el Comité Curricular de los programas modalidad a Distancia.

Que son funciones de los Comités Curriculares:

a) Trazar las políticas generales para el desarrollo del presente convenio específico.
b) Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en ambas universidades y las previstas en la Ley 30 de 1992.
c) Proponer y aprobar las actividades objeto de colaboración y las formas que éstas puedan asumir para el ofrecimiento de los programas.
d) Evaluar periódicamente el progreso y resultado de las actividades desarrolladas, realizando la correspondiente auditoria académica y sugerir los ajustes necesarios.
e) Servir de primera instancia en la interpretación que se deba dar al espíritu de colaboración institucional de este convenio, para la resolución de problemas académicos y administrativos que se pudieren presentar en la marcha normal del programa; la instancia final corresponderá a la comisión mixta de que trata la cláusula octava del convenio marco.
f) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los puntos contemplados en el presente convenio para la extensión de los programas que se ofrezcan de la UFPS Seccional Ocaña a la Universidad Francisco de Paula Santander y viceversa.

Que, el Magister José Gregorio Arévalo Ascanio, Jefe de la División de Postgrado y Educación Abierta y a Distancia, propuso mediante oficios O-AC-EAD-0089 del 1 de octubre de 2010, los nombres de los integrantes para el Comité Curricular de los programas que se ofrecen a través de la modalidad a Distancia.

Que, el Comité de Apoyo Académico en su sesión del 16 de noviembre de 2010, según consta en el Acta No.16, autorizó la conformación de los Comités Curriculares de los programas que se están desarrollando en la modalidad a distancia y Postgrado.

Que, de acuerdo al Artículo primero de la Resolución No. 019 del 21 de abril de 1998, del Consejo Académico, se delega en el Comité de Apoyo Académico de la Seccional, el nombramiento de los integrantes de los comités curriculares de sus planes de estudio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese a los siguientes representantes profesorales, como integrantes del Comité Curricular de los programas que se ofrecen a través de la modalidad Distancia de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

COMITÉ CURRICULAR MODALIDAD DISTANCIA

- ROMEL GALLARDO AMAYA, Representante Programa de Obras Civiles
- RAMON ARMANDO BAYONA TRILLOS, Representante del Programa de Tecnología Comercial y Financiera
- CLAUDIA DURAN CHINCHILLA, Representante de Licenciaturas
- ALVEIRO ROSADO GOMEZ, Representante Licenciatura en Informática
- JOSE GREGORIO AREVALO ASCANIO, Jefe de Postgrado y Unidad de Distancia

ARTICULO SEGUNDO: Las representaciones ante este comité serán reconocidos mediante esta providencia y tendrán un periodo fijo simultáneo de dos años.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su posesión y deroga cualquier otra que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LICETH GARCIA QUINTERO
Presidenta (E)

LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ
Secretario Comité de Apoyo Académico

Norma N.